



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

No asisten:

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Guillermo González Cruz.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y treinta y dos minutos (11:32h) del día cinco de agosto de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA" 2022 (GEX 2022/11806).

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2022 (GEX 2022/13636).

4.-PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA AL CONVENIO A CELEBRAR ENTRE ENDESA, AVRA, AYUNTAMIENTO DE CABRA Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL POLÍGONO "MANTÓN DE MANILA" DE CABRA (GEX 2022/14068).

5.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 7310 DE 2021 Y 3635, 5710, 8858, 8859 Y 8860 DE 2022.

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de julio de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA" 2022 (GEX 2022/11806).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas cuyo tenor literal dice así:

"A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA", edición 2022.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año que se realizó. Los 500 € correspondientes a los premios se aplicarán a la partida 3383- 48904 del presupuesto municipal del año 2022.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS. Fdo.: MARIA ROSARIO LAMA ESQUINAS."

Visto el extracto de las bases que reza como sigue:

"XVIII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE CABRA"

El Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, con la finalidad de fomentar la afición a la fotografía y dotar de obras al Archivo Fotográfico Municipal, convoca el XVIII Concurso de Fotografía "Ciudad de Cabra" en su edición de 2022, según las siguientes bases:

1ª.- Participantes: *Podrá participar cualquier fotógrafo profesional o aficionado que lo desee.*

2ª.- Temas: *La temática coincidirá con las categorías de los premios convocados y estará siempre vinculada con Cabra.*

3ª.- Presentación: *El tamaño de la fotografía será de 20 x 28 cm, el soporte rígido será de 25 x 33 cm. Todas las fotografías se presentarán sin soporte rígido y vendrán con una nota por cada fotografía en la que se indicarán los datos que se señalan en la base 7ª, no en la parte posterior.*

4ª.- Técnica: *Las fotografías podrán ser en blanco y negro, color, o cualquier otra técnica fotográfica.*

5ª.- Obras: *Cada participante enviará una colección de fotos con un mínimo de dos y un máximo de doce fotografías, no pudiendo realizar más de 6 fotografías por cada categoría. Los trabajos presentados deberán ser inéditos.*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

6ª.- Envío: Las fotografías deberán ser enviadas al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, bien personalmente en el Ayuntamiento de Cabra (Delegación de Feria y Fiestas), bien por correo certificado o mensajería. Los envíos serán individuales y no colectivos.”

Visto el informe favorable de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 22-07-2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la convocatoria del XVIII concurso de fotografía “CIUDAD DE CABRA” 2022 más arriba transcrita conforme al extracto de las bases igualmente transcrito.

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE EN HONOR DE MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2022 (GEX 2022/13636).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

“A la Junta de Gobierno Local,

El Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, el borrador del programa de actividades para la Real Feria y Fiestas en Honor a María Stma. de la Sierra - Septiembre 2022, que tendrá lugar durante los días 3 al 8 de septiembre, ambos inclusive. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. EL ALCALDE. Fdo.: Fernando Priego Chacón.”

Visto el programa de actividades para la real Feria y Fiestas de septiembre 2022, en honor de María Stma. de la Sierra, que obra en el expediente de referencia.

Visto el siguiente presupuesto previsto para la celebración de dicha festividad:

“ FIESTAS SEPTIEMBRE 2022

CONCEPTO	PTO. 22
GASTOS VARIOS	
ACTUACIONES MUSICALES CASETA MPAL.3-4-8	21,538,00 €
ACTUACIONES MUSICALES CASETA MPAL. 5-6-7	35.816,00 €
ALQUILER CARPAS	18.028,76 €
ALQUILER ALUMBRADO EXTRAORDINARIO	25.190,00 €
SEGURIDAD PRIVADA CASETAS	4.484,14 €
SEGURIDAD PRIVADA APARCAMIENTO	1.000,00 €
ALQUILER ASEOS Y CAMERINOS	4.610,10 €
IMPRESIÓN PROGRAMAS Y CARTELES	4.154,57 €
ALQUILER EQUIPOS SONIDO E ILUMINACION	2.500,00 €
DISPOSITIVO SANITARIO 3 AL 8	2.855,00 €
LUDOTECA INFANTIL DIAS 4 AL 8	3.509,00 €
CONTROL MEDICIÓN ACÚSTICA CASETAS	890,40 €
CATHERING PROTECCION CIVIL (PALMERAS)	450,00 €
FUEGOS ARTIFICIALES DÍAS 4, 7 Y 8	10.000,00 €
PASACALLES GIGANTES Y CABEZUDOS	1.282,60 €
ALQUILER SILLAS DIAS 1 Y DESPEDIDA	100,00 €
DECORACION FLORAL VARIOS ACTOS	1.400,00 €
REPARTO CARTELES	185,00 €
REPARTO PROGRAMAS	1.200,00 €

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

COB8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

COLABORACION CENA HOMENAJE DIA 3	2.000,00 €
REPORTAJE FOTOGRAFICO DIVERSOS ACTOS	2.000,00 €
COLABORACIÓN BALONCESTO	500,00 €
COLABORACIÓN FUTBOL	500,00 €
COLABORACIÓN CABALLISTAS DIA 7	300,00 €
IMPREVISTOS	1.000,00 €
SERVICIO AUTOBUSES PREGON	300,00 €

CASSETAS PARTICULARES

SGAE y AGEDI	1.129,48 €
PUBLICIDAD	
REVISTA EVOCA	363,00 €

RECINTO FERIAL

LIMPIEZA ASEOS FERIA	1.414,92 €
GASTOS VARIOS	500,00 €

REINA, REY, DAMAS Y PREGONERO

TRAJES REINA Y DAMAS	3.500,00 €
TRAJES Y COMPLEMENTOS REY	350,00 €
CONFETIS REINA Y DAMAS BATALLA FLORES	230,00 €
ELABORACION CARROZA	2.500,00 €
ALQUILER GENERADOR CARROZA	50,00 €
BANDAS REINA, REY Y DAMAS	457,38 €
ALQUILER TRACTOR CARROZA	240,00 €

REGALOS Y OBSEQUIOS

PLACA HOMENAJE PREGONERO	280,00 €
PLACAS HOMENAJE PRESENTADOR	280,00 €
PIN REY FIESTAS	28,00 €
DIADEMA REINA FIESTAS	235,00 €
GRABADOS PLACAS	56,00 €
REGALO A LA VIRGEN	726,00 €
CADENAS Y MEDALLAS REINA Y DAMAS	457,38 €
PREMIOS CABALLISTAS	400,00 €
REGALO CANTANTE SALVE	50,00 €
	137.502,73 €

PREMIOS

PREMIOS CONCURSO REJAS, BALCONES, CALLES	1.650,00 €
PREMIOS CONCURSO FOTOGRAFIA	500,00 €
PREMIO CONCURSO CARTELES	750,00 €
PREMIOS CONCURSOS CARROZAS	3.225,00 €
	6.125,00 €

TOTALES ACTIVIDADES

137.502,73 €

TOTALES PREMIOS

6.125,00 €

TOTAL GASTOS

143.627,73 €"

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrito, así como el programa y el presupuesto que la acompañan.

4.-PROPUESTA DEL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA AL CONVENIO A CELEBRAR ENTRE ENDESA, AVRA, AYUNTAMIENTO DE CABRA Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL POLÍGONO "MANTÓN DE MANILA" DE CABRA (GEX 2022/14068).

Se dio cuenta de la propuesta del Delegado de Urbanismo que literalmente dice como sigue:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El día 9 del actual mes de Agosto finalizan los 6 meses de vigencia o validez de las condiciones técnicas y económicas establecidas por E-Distribución – Endesa para la firma del convenio de ejecución de las Instalaciones de adecuación necesarias para la futura instalación de una Subestación en el Polígono "Mantón de Manila" de Cabra, cuyo borrador nos fue enviado mediante e-mail de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 8 de junio del actual.

Se nos requiere, tanto al Ayuntamiento de Cabra como al de Lucena, por parte de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía para que por parte del órgano competente del Ayuntamiento se proceda a la aprobación del borrador de dicho convenio con el fin de evitar posibles subidas del presupuesto presentado por Endesa en el caso de tener que actualizar las condiciones Técnicas y Económicas recibidas.

*Teniendo en cuenta, como ya hemos dicho, que dicho borrador tendrá que ser aprobado tanto por el Ayuntamiento de Lucena como por el Consejo de Administración de AVRA, y que por lo tanto es posible que en estos trámites se produzca alguna modificación del mismo, es por lo que, dado el interés de nuestro Ayuntamiento de que dicho convenio, previo a la redacción del Proyecto de Subestación, no sufra más demoras, es por lo que, como Concejal Delegado de Urbanismo, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local se tome el siguiente acuerdo:*

*"Aprobar el borrador del Convenio a celebrar entre ENDESA, AVRA, AYUNTAMIENTO DE CABRA Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA, para la ejecución de las **Instalaciones de Adecuación** necesarias para la instalación de una Subestación en el Polígono "Mantón de Manila" de Cabra, cuyo borrador nos fue enviado mediante e-mail de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 8 de junio del actual.*

La firma del convenio definitivo se elevará al Pleno de la Corporación, (previa la evacuación de los informes preceptivos), en el momento en que dicho borrador sea aprobado igualmente por parte de los órganos de gobierno de las demás entidades intervinientes en el convenio." (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)."

Visto el informe técnico del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13 de junio de 2022, del siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO DE INGENIERO TÉCNICO A ALCALDE

Expediente n.º: GEX: 10.904 /2022

Asunto: Informe sobre aspectos técnicos contenidos en el Convenio entre Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Excmo. Ayuntamiento de Lucena, AVRA y EDistribución Redes Digitales, S.L.U. para garantizar el Suministro de Energía Eléctrica de los Suelos de varios Planes Parciales en los Términos Municipales de Cabra y Lucena.

*El objeto del presente informe es dar respuesta a la petición realizada por el Ayuntamiento de Cabra, sobre el "**CONVENIO ENTRE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, AVRA Y E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE***

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SUELOS DE VARIOS PLANES PARCIALES EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CABRA Y LUCENA”

El objeto del citado Convenio es, es la ejecución de las instalaciones de adecuación para dar suministro por una potencia **33.592,00 KW** para la dotación eléctrica de los suelos y demandas siguientes:

En el Término M. de Lucena: **PP-S2, y PAU-1 “Zarpazo” y PP-Oeste 1.**

En el Término M. de Cabra: **PP IND-1 “Mantón de Manila” y PAU R-2.**

Una vez analizados los aspectos técnicos del citado documento, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE.**

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

-Aprobar el borrador del Convenio a celebrar entre ENDESA, AVRA, AYUNTAMIENTO DE CABRA Y AYUNTAMIENTO DE LUCENA, para la ejecución de las **Instalaciones de Adecuación** necesarias para la instalación de una Subestación en el Polígono “Mantón de Manila” de Cabra, cuyo borrador nos fue enviado mediante e-mail de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 8 de junio del actual.

-La firma del convenio definitivo se elevará al Pleno de la Corporación, (previa la evacuación de los informes preceptivos), en el momento en que dicho borrador sea aprobado igualmente por parte de los órganos de gobierno de las demás entidades intervinientes en el convenio.

5.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 7310 DE 2021 Y 3635, 5710, 8858, 8859 Y 8860 DE 2022.

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.-1 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE NAVE ALMACÉN DE APEROS Y ÚTILES (GEX 2021/7310).

Se dio cuenta del escrito formulado por la entidad ALEFERSAN, S.L. (CIF: B-29144532), representado por D. Plácido Alejandro Durán, de fecha 31-05-2021, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3412, (GEX 2021/7310), por el que solicita licencia urbanística de obras para la reforma y ampliación de una nave almacén de aperos y útiles sita en Parcela 59, Polígono 29, de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29-07-2022, del siguiente tenor:

“Expediente n º: GEX 7310/21
Promotor: ALEFERSAN, S. L.
Representante: D. PLÁCIDO ALEJANDRE DURÁN
Técnico: D. DAVID PASTOR GONZÁLEZ
Situación: POLÍGONO 29, PARCELA 59, ACEBUCHAL, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A029000590000GT
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

INFORME SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y a lo establecido en su Disposición Transitoria Primera, en relación con el expediente incoado a solicitud de Alefersan, S. L., representada por D. Plácido Alejandro Durán, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la reforma y ampliación de una nave almacén de aperos y útiles sita en Parcela 59, Polígono 29, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 2021 y n.º de registro de entrada 3412, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de reforma y ampliación de una nave almacén de aperos y útiles para apoyo a la explotación agropecuaria, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. David Pastor González.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de septiembre de 2021 y n.º de registro de salida 9115, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria.

TERCERO.- Con fecha 18 de enero de 2022 y n.º de registro de entrada REGAGE22e00001192613 (Registro Electrónico Administración General del Estado), se presenta documentación complementaria a la solicitud anterior.

CUARTO.- Con fecha 28 de enero de 2022 y n.º de registro de salida 737, se da traslado de informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, solicitando informe preceptivo y vinculante de la actuación pretendida.

QUINTO.- Con fecha 25 de julio de 2022 y n.º de registro de entrada 5909, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. No obstante, en materia de actividad de edificación y de acuerdo con la Disposición transitoria primera, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación prevista en esta ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En base a lo anterior, es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDUA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto a los instrumentos de ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial vigente, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

CUARTO.- En relación a los instrumentos de planificación ambiental vigente, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 6 del RDU y 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 LISTA).

La actuación consiste en la reforma y ampliación de una nave almacén de aperos y útiles para apoyo a la explotación agropecuaria. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

B. Asimismo, se ha entregado la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, conforme a la Ordenanza y la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se comprueba:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

- A. *El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.*

De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

En las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegido, como es el caso que nos ocupa, las Normas correspondientes podrán prohibir cualquier tipo de obras e instalaciones por considerarlas incompatibles con los bienes que se pretende proteger. Particularmente, para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y Sierra de Cabra, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Por ello, cualquier actuación que se quiera realizar deberá contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Por su parte, se cumplen con las limitaciones que se disponen en el artículo 8.250 de las Normas Urbanísticas respecto a la posibilidad de de formación de núcleo de población.

- B. *El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Conforme al artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la actuación pretendida se encuentra entre las actividades permitidas en suelo no urbanizable. No obstante, con respecto a la edificación, se establecen una serie de condiciones con carácter general que en el caso de instalaciones o edificaciones de apoyo a la actividad agropecuaria son las siguientes:

- *Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.*
- *La altura de la edificación podrá ser de siete (7) metros con carácter general y de mayor altura de forma excepcional previo informe de los servicios técnicos municipales, si puntualmente la actividad lo requiere y no se produce un impacto visual destacable.*
- *La superficie máxima construida en parcelas de más de 25.000 m² será de 0.5% de la superficie con un máximo de 500 m²t.*
- *La ocupación máxima no podrá superar el dos por ciento (2%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.*
- *Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.*
- *Evacuación de residuales: Queda prohibido verter aguas no depuradas a regatos o cauces públicos. Las aguas residuales se conducirán a pozos drenantes, previa depuración por medio de fosas sépticas o plantas depuradoras o a canalizaciones de saneamiento en caso de que existan próximas a la implantación. Todo vertido industrial, ganadero o similar que contenga elementos de contaminación química no biodegradable, deberá contar con sistemas propios de depuración, previamente autorizados por los organismos competentes.*



Se cumple los parámetros de separación a linderos, altura, ocupación y edificabilidad. Respecto a las medidas para la absorción y reutilización de las materias orgánicas y evacuación de aguas residuales, se indica que la edificación no dispondrá de suministro de agua y, por tanto, no existirá evacuación de aguas residuales. La materia orgánica existente se trasladará a vertedero o se reutilizará como abono.

- C. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.*

De acuerdo con el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.

En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.

En base a lo anterior, el apartado 5.3.7 preceptúa que requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la construcción y rehabilitación de edificaciones, las obras de mejora y mantenimiento cuando suponga un aumento de volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas, así como la construcción de nuevas edificaciones auxiliares para la mejora de la explotación.

De acuerdo con la zonificación establecida en dicho Plan, la actuación queda ubicada en la Zona de Regulación Común (Zona C), considerándose compatible tanto la actividad agrícola como la ganadera.

Por su parte, el Plan Rector de Uso y Gestión dispone en su apartado 4.2.7 que las nuevas edificaciones, así como las obras de restauración, deberán adoptar las medidas necesarias en cuanto a las características constructivas, altura y distribución de volúmenes que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular y con el resto de las instalaciones ya existentes en el Parque Natural.

La construcción de los almacenes de aperos se realizará de acuerdo con la arquitectura tradicional de construcción de la zona, siendo preceptiva para ello la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente. Dichos almacenes o aquellos otros utilizados para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio (bombas, generadores, transformadores, etc.) tendrán una superficie adecuada al fin que se pretenda. Además, dichas construcciones deberán guardar relación de dependencia y proporcionalidad con los tipos de aprovechamientos que se dedique la explotación.

En relación con la superficie máxima de edificación autorizable, se tomarán como base los siguientes criterios en cuanto a la superficie útil máxima según superficie de cultivo:

- 25 m² en cultivos con superficie inferior a 2 ha.



- 30 m² en cultivos con superficie entre 2 y 3 ha.
- 35 m² en cultivos con superficie entre 3 y 4 ha.
- 40 m² en cultivos con superficie entre 4 y 5 ha.
- 45 m² en cultivos con superficie entre 5 y 6 ha.
- 50 m² en cultivos con superficie igual o superior a las 6 ha.
- En caso de explotaciones con una extensión muy superior o con necesidades de superficie de edificabilidad mayores, podría ampliarse la superficie autorizada mediante su justificación técnica y el correspondiente proyecto.

Habida cuenta de la superficie de la parcela, esto es, 45.452 m², la superficie útil máxima permitida es de 40 m². Siendo así, la superficie de la edificación proyectada sobrepasa el límite establecido. A este respecto, se indica en la documentación aportada que el solicitante desarrolla una actividad agropecuaria y ganadera en varias parcelas situadas en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas con más de 50 Ha de explotación.

De acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, la actuación pretendida se **informa favorable** estableciendo una serie de **condicionantes** que se recogen en la propia Resolución. Dada su importancia se transcriben a continuación los más destacables relativos a parámetros urbanísticos:

- 1) **El uso de la nave NO podrá ser residencial.**
- 2) La actuación se limitará a lo solicitado. En caso de realizar obras distintas a las solicitadas deberán ser solicitadas de forma expresa.
- 3) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni se fijan a elementos naturales.
- 4) **El material a utilizar en las cubiertas de la nave y los cobertizos deberá ser teja árabe o en su defecto por las dimensiones de la edificación podría utilizarse panel sandwich o chapa imitación de teja árabe.**
- 5) **No se podrá aumentar ni el volumen ni la superficie de la construcción actual**, limitándose a la ampliación de los dos cobertizos diáfanos solicitados (20 m² cada uno). En caso de realizar obras distintas a las solicitadas deberán ser solicitadas de forma expresa.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras es el siguiente: 15.792,88 €.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que, según la Resolución de Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, las obras tendrán que ejecutarse según los condicionantes recogidos en la citada Resolución.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a ALEFERSAN, S.L. licencia urbanística de obras para la reforma y ampliación de una nave almacén de aperos y útiles sita en Parcela 59, Polígono 29, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

5.-2 SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA EN VIVIENDA (GEX 2022/3635).

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Bautista Camacho Benítez (DNI: [REDACTED]), de fecha 15-02-2022, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/1059, (GEX 2022/3635), por el que solicita licencia urbanística de obras para la instalación de depósitos para abastecimiento de agua en vivienda sita en Parcela 285, Polígono 28 de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 27-07-2022, del siguiente tenor:

"Expediente n.º: GEX 3635/22
Promotor: D. JUAN BAUTISTA CAMACHO BENITEZ
Técnicos: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS
Situación: POLÍGONO 28, PARCELA 285, JUAN DE ESCAMA, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A028002850000GD
Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Juan Bautista Camacho Benítez, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la instalación de depósitos para abastecimiento de agua en vivienda sita en Parcela 285, Polígono 28, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

PRIMERO.- Con fecha 15 de febrero de 2022 y n.º de registro de entrada 1059, se presenta Proyecto de Instalación de depósitos para abastecimiento de agua en vivienda y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de abril de 2022 y n.º de registro de salida 3002, se da traslado de la documentación presentada por el interesado y del informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, para emisión de informe preceptivo y vinculante sobre la actuación pretendida.

TERCERO.- Con fecha 30 de junio de 2022 y n.º de registro de entrada 5097, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto a los instrumentos de ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a los instrumentos de ordenación territorial vigente, es de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 57, de fecha 22 de marzo de 2012 y, en todo aquello que no contradiga a dicho instrumento, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 60, de fecha 26 de marzo de 2007.

CUARTO.- En relación a los instrumentos de planificación ambiental vigente, es de aplicación el Decreto 4/2004, de 13 de enero, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras Subbéticas (en adelante PORN y PRUG, respectivamente), publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 38, de fecha 25 de febrero de 2004, la Orden de 13 de diciembre de 2011, por la que se prorroga la vigencia de los mencionados Planes y el Decreto 84/2012, de 3 de abril, por el que se modifica el citado Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con los artículos 6 del RDU y 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

Es conveniente tener en cuenta que, tal y como se especifica en la documentación aportada y así obra en este Ayuntamiento, en la finca referenciada existe una vivienda unifamiliar aislada que fue rehabilitada contando con Licencia Municipal de Obras concedida por la Comisión de Gobierno en fecha 3 de febrero de 1994, y Licencia de Primera Ocupación otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 1995 (Expediente G-2/94).

No obstante, la documentación técnica refleja la existencia de otra edificación destinada a almacén de la que no se acredita la situación jurídica. Según se indica en escrito aportado por el promotor, la nave se construyó en el año 1999 para uso agrícola. Tras haber consultado los expedientes obrantes en el archivo de este Ayuntamiento, no consta licencia urbanística de obras para dicha edificación. A tal efecto, deberá procederse a la aportación de la misma y, en caso contrario, a su regularización conforme a la Ordenanza Reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 96 de 21 de mayo de 2021). De cualquier forma, siendo objeto de la presente licencia la instalación de depósitos para abastecimiento de agua de la vivienda existente, que sí cuenta con licencia urbanística de obras y de primera ocupación, se prosigue con el informe urbanístico.

Por tanto, una vez realizadas las anteriores aclaraciones, se comprueba:

3º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA: PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS (Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial, artículo 14 LISTA).

La actuación consiste en la instalación superficial de dos depósitos horizontales de 25.000 litros para el aprovechamiento de las aguas pluviales recogidas por la cubierta de la vivienda existente en la parcela.

Con dicha actuación, se sustituye el depósito horizontal existente con el que cuenta la vivienda. Dicho depósito, que se encuentra soterrado y tiene una capacidad de 25.000 litros, viene sufriendo continuas fugas de agua debido al mal estado de conservación en el que se encuentra. A pesar de ser reparado, el problema persiste haciendo muy costoso su mantenimiento. Asimismo, se acredita que la capacidad que posee resulta insuficiente para el abastecimiento de agua de la vivienda.

B. Se ha entregado la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, conforme a la Ordenanza y la normativa vigente en materia de edificación.

4º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se comprueba:

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

- A. *El cumplimiento de las medidas para evitar la formación de núcleos urbanos no previstos y, en particular, las limitaciones a la autorización de obras, instalaciones, edificaciones, construcciones o usos.*

De acuerdo con el artículo 8.249 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se consideran obras e instalaciones realizables en el suelo no urbanizable, en las condiciones que para cada zona del mismo se establecen en estas Normas, las precisas para la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética del territorio.

En las categorías de suelo no urbanizable especialmente protegido, como es el caso que nos ocupa, las Normas correspondientes podrán prohibir cualquier tipo de obras e instalaciones por considerarlas incompatibles con los bienes que se pretende proteger. Particularmente, para el Parque Natural de las Sierras Subbéticas y Sierra de Cabra, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía. Por ello, cualquier actuación que se quiera realizar deberá contar preceptivamente con autorización de la Administración Forestal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

- B. *El cumplimiento de las determinaciones de carácter general de los usos y las edificaciones en suelo no urbanizable.*

Conforme al artículo 8.252 de las Normas Urbanísticas, la actuación pretendida se encuentra entre las actividades permitidas en suelo no urbanizable: "Implantación de nuevos sistemas de riego que supongan la construcción de balsas, depósitos u otras formas de almacenamiento de agua". Asimismo, con respecto a la instalación, se cumplen las condiciones que se establecen para las instalaciones de apoyo a la actividad agropecuaria, esto es, separación a linderos, altura, superficie máxima construida y ocupación máxima.

En relación al régimen de la edificación, como ya se indicó anteriormente la misma cuenta con Licencia Urbanística de Obras y de Primera Ocupación. Sin embargo, conforme al citado artículo 8.252, la misma incumple la altura máxima permitida.

En ese sentido, la edificación queda en situación fuera de ordenanza (Disposición transitoria cuarta, Normas Urbanísticas) permitiéndose cualquier tipo de obras de mantenimiento o reforma sin que se incremente la superficie edificada o se supere la edificabilidad asignada por el Plan General.

- C. *El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por legislación medioambiental.*

Según lo dispuesto en el artículo 8.261 de las Normas Urbanísticas, serán de aplicación las normas establecidas por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Desarrollo Sostenible de la Sierra Subbética.

En idénticos términos, el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, clasifica el suelo como zona de protección ambiental Parque Natural de las Sierras Subbéticas. Tal y como establece en su artículo 60, la protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa específica y los instrumentos de planificación derivados de la misma que le sea de aplicación.



De acuerdo con la zonificación establecida en dicho Plan, la actuación queda ubicada en la Zona de Regulación Especial (Zona B). Así, el apartado 5.4.2 del PORN preceptúa que, de acuerdo con los objetivos y propuestas de ordenación y en los términos establecidos en la Normativa General se consideran actividades compatibles en las Zonas de Regulación Especial:

- a) Las labores selvícolas de conservación y regeneración de las formaciones forestales.
- b) La realización de áreas cortafuegos y otras infraestructuras preventivas contra incendios.
- c) La construcción de edificaciones e instalación de infraestructuras de interés público, que se autorizarán únicamente cuando su ubicación resulte ineludible y no pueda satisfacerse fuera del Parque Natural o en las Zonas de Regulación Común.
- d) Las actividades de uso público.
- e) Cualquier otra actividad que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

En base a lo anterior y habida cuenta de la actuación pretendida, será el órgano competente en materia de Medio Ambiente el que deberá autorizar la intervención solicitada. Debe tenerse en cuenta que la actuación pretendida no se encuentra entre las actuaciones incompatibles.

Por su parte, de acuerdo con el apartado 4.1.14 del PORN, tanto en el diseño de nuevas infraestructuras como en la remodelación de las existentes, se tendrán en cuenta todas aquellas medidas que eviten y/o minimicen los impactos producidos por las mismas, así como las que compatibilicen el acceso y el tránsito por el Parque Natural con la conservación de los valores naturales. Además de lo anterior, el citado apartado añade que se fomentará la adopción de medidas de integración paisajística de la infraestructura actual y del sistema de abastecimiento y saneamiento de aguas.

En ese sentido, el apartado 5.3.7 del PORN preceptúa que requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, entre otras, la construcción de nuevas edificaciones auxiliares para la mejora de la explotación.

Por otra parte, el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba señala que en la zona que nos ocupa, además de las Normas Generales del Título III, son de aplicación específicamente las Normas Particulares relativas al nivel de protección especial y a la calificación de ESPACIO PROTEGIDO: ERMITA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA FR-3, esto es, la Norma 35 y la Norma 39.

La primera de ellas, relativa al nivel de protección especial compatible, recoge que en estas zonas por su valor ecológico, productivo o paisajístico, interesa limitar la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, a excepción de aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos primarios, y que resulten compatibles con el mantenimiento de sus características y valores protegidos.

La segunda Norma, relativa a los espacios forestales de interés recreativo, establece una serie de actuaciones y actividades prohibidas y otras compatibles. Concretamente, se considera compatible "la vivienda familiar ligada a la



explotación de los recursos primarios o de guardería en las mismas condiciones establecidas en la Norma 37.3.h)”.

De acuerdo con la Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, la actuación pretendida se **informa favorable condicionada** a que se ejecute en las zonas marcadas en la solicitud y de forma semienterrada, debiendo realizarse una pantalla vegetal de especies autóctonas estableciendo una serie de condicionantes que se recogen en la propia resolución.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. En el caso que nos ocupa, no es de aplicación.
- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- El coste real y efectivo de la instalación, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras es el siguiente: 16.169,63 €.

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la licencia de las obras, puesto que, según la Resolución de Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, las obras tendrán que ejecutarse según la solicitud realizada pero de forma semienterrada, debiendo llevarse a cabo una pantalla vegetal de especies autóctonas y teniendo en cuenta todos los condicionantes establecidos en la citada Resolución.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Juan Bautista Camacho Benítez licencia urbanística de obras para la instalación de depósitos para abastecimiento de agua en vivienda sita en Parcela 285, Polígono 28 de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

5.-3 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (GEX 2022/5710).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

Se dio cuenta del escrito formulado por la entidad F.J. Sánchez Sucesores, S.A. (CIF: A-04333779), representada por D. Lorenzo Santana Ostos, de fecha 16-03-2022, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/1987, (GEX 2022/5710), por el que solicita licencia urbanística de obras para construcción de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea de media tensión para nuevo suministro en Ctra. Monturque-Cabra, Km. 7,5 de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 29-07-2022, del siguiente tenor:

“Expediente n.º: GEX 5710/22
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: F. J. SÁNCHEZ SUCESORES, S.A.U.
Representante: D. LORENZO SANTANA OSTOS
Situación: CTRA. MONTURQUE-CABRA, KM. 7,5, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 14013A017000220000GO / 14013A017000230000GK
Técnico: D. RAFAEL FLORES VENTURA

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de F. J. Sánchez Sucesores, S.A.U., representada por D. Lorenzo Santana Ostos, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para construcción de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea de media tensión para nuevo suministro de 504 kW, sita en Carretera Monturque-Cabra, Km 7,5, se emite el siguiente informe urbanístico:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de octubre de 2016 y n.º de registro de salida 12490, se da traslado de Edicto de Alcaldía por el que se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, adoptó la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por F.J. Sánchez Sucesores, S.A., de línea subterránea para alimentación de CCTT de 1000 kVA en las instalaciones "Las Pedrizas" (Expediente n.º GEX: 2015/19545).

SEGUNDO.- Con fecha 11 de noviembre de 2016 y n.º de registro de salida 13818, se da traslado de Decreto de Alcaldía en el que se concede Licencia Municipal de Obras para línea de media tensión subterránea y nuevo centro de Seccionamiento y medida en el emplazamiento referenciado.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 1987, se presenta Proyecto de Ejecución de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea de media tensión para nuevo suministro de 504 kW, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Rafael Flores Ventura y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga.

CUARTO.- Con fecha 28 de marzo de 2022 y n.º de registro de entrada 2345, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se autoriza la sustitución de canalización de tubería en cruce subterráneo existente en la carretera A-342 de Monturque a Cabra, p.k. del cruce 7+218 y p.k. del paralelismo 7+018 a p.k. 7+218 margen derecha Término Municipal de Cabra, con los condicionantes reflejados en dicha Resolución.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU) en lo que sea compatible con la LISTA mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario correspondiente.

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

5º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:

- A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANIZABLE con la categoría de SECTORIZADO (SUS/IP-01).

No obstante lo anterior, a efectos de la LISTA y su disposición transitoria primera, tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera. El resto de los terrenos, como es el caso que nos ocupa, tendrán la consideración de SUELO RÚSTICO, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14.

A su vez, los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente, teniendo el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

- B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

6º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las determinaciones que configuran la ordenación del suelo no urbanizable (rústico), particularmente, las de carácter general de los usos y las edificaciones en lo referente a infraestructuras.

La actuación tiene por objeto la construcción de nuevo Centro de Seccionamiento prefabricado, instalación de una arqueta situada en frente de dicho Centro y red subterránea de media tensión para nuevo suministro de 504 kW.

El artículo 21 de la LISTA preceptúa que son usos ordinarios del suelo rústico, entre otros, los vinculados a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo. De esta forma, se consideran actuaciones ordinarias la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Las actuaciones ordinarias, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en esta ley, requerirán de licencia urbanística municipal.

Según el instrumento de planeamiento y concretamente el artículo 8.255 de las Normas Urbanísticas, se incluye en la categoría de infraestructuras las instalaciones y obras destinadas al servicio público realizadas por la Administración, sus concesionarios, empresas suministradoras de los servicios o particulares y que están relacionadas con líneas eléctricas e instalaciones relacionadas con el suministro de energía, entre otras. Asimismo, considera como uso pormenorizado los usos de infraestructuras y servicios públicos de instalaciones asociadas a las conducciones energéticas, así como las instalaciones de líneas eléctricas.

A tal efecto, se establecen una serie de condiciones de implantación. En particular, las obras e instalaciones que se realicen en los ámbitos de protección establecidos por la legislación sectorial, requerirán el informe favorable previo del órgano de la administración competente en dicha materia. En cualquier caso, para las zonas de protección de infraestructuras, únicamente podrán autorizarse los usos y obras relacionados con el funcionamiento de las infraestructuras y de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación así como las obras de forestación, ajardinamiento y urbanización que se consideren necesarias por el Ayuntamiento para la adecuada integración en el paisaje y el medio ambiente urbano en su caso.

De otro lado y tal y como se mencionaba anteriormente, el suelo donde se pretende llevar a cabo la actuación se asimila en su régimen al establecido para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. La LISTA no

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

establece el ejercicio de la facultad de edificar bajo este régimen hasta la aprobación de los instrumentos de ejecución. A tal respecto, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LISTA, pendiente de su aprobación definitiva, publicación y entrada en vigor, recoge en su artículo 303 que en suelo rústico sobre el que se haya aprobado una propuesta de delimitación de actuación de transformación urbanística, podrán autorizarse actuaciones ordinarias y extraordinarias que en todo caso deberán cesar con motivo de la aprobación de los instrumentos de ejecución.

Es importante mencionar que el artículo 4.11 de las Normas Urbanísticas dispone que en suelo urbanizable sectorizado, mientras no cuenten con la ordenación pormenorizada, sólo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente a éstas obras quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

En base a lo anterior, puede considerarse que las obras pretendidas son consideradas como actuación ordinaria según lo dispuesto en la LISTA e igualmente se encuentran recogidas en la ordenación urbanística vigente dentro de la categoría de Infraestructuras. En relación a su naturaleza y la clasificación del suelo, antes de la entrada en vigor de la LISTA, sólo podían ser en precario y tener carácter provisional. Sin embargo, el actual texto legislativo y su posterior desarrollo reglamentario, aún pendiente, considera el carácter ordinario de este tipo de obras, sin perjuicio de su cese una vez se apruebe el instrumento de planeamiento de ejecución.

A expensas de la publicación del Reglamento que venga a regular de manera definitiva el carácter de las obras pretendidas, es debido considerar que las mismas tienen carácter provisional y que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna, debiendo constituirse una garantía por importe mínimo de los costes de demolición.

En esta dirección, el artículo 21 de la Ordenanza regula las licencias para actuaciones urbanísticas de naturaleza provisional. Así, se recoge que, siempre que no hubiesen de dificultar la ejecución de los Planes, podrán autorizarse, previa acreditación de la titularidad o consentimiento expreso del titular del inmueble, usos y obras justificadas de carácter provisional y ejecutadas con materiales fácilmente desmontables, que habrán de demolerse o erradicarse cuando lo acordare el órgano competente del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización alguna. La provisionalidad de las obras podrá deducirse y la licencia solo podrá concederse si concurren los siguientes factores:

- a) Que se deduzca de las propias peculiaridades constructivas intrínsecas a la obra que se pretende realizar, sea por su liviandad, o por su carácter fácilmente desmontable.
- b) Que de circunstancias bien definidas, objetivas, y concomitantes a la obra o uso, se deduzca que solo han de servir para un suceso o período concreto, determinado en el tiempo y con total independencia de la voluntad del peticionario.



Consecuentemente, la autorización solo se podrá conceder sometida a plazo límite o condición extintiva que se derivarán de la propia naturaleza de la obra o uso solicitado, debiendo demolerse las obras o erradicarse los usos cuando se produzca el vencimiento del plazo o el cumplimiento de la condición, o así lo acordase el órgano competente del Ayuntamiento.

A los efectos de garantizar la ausencia de costes para el municipio, en el caso de que, realizada la obra o instalado el uso, el interesado no ejecutase la demolición de lo construido o la erradicación del uso cuando lo acordara la Administración Municipal, por los Servicios Técnicos Municipales se valorará el coste de dicha demolición o erradicación, exigiéndose al interesado la presentación de aval por la cuantía resultante, antes de la autorización, sin perjuicio de su obligación de abonar el mayor coste que pudiera resultar cuando efectivamente se realice la demolición.

Las licencias así concedidas no serán eficaces sin la previa inscripción en el Registro de la Propiedad de la renuncia, por los interesados, a todo derecho de indemnización derivado de la orden de demolición o de erradicación del uso. Sin la previa presentación ante la Administración Municipal de la certificación registral correspondiente no dispondrán de eficacia las licencias provisionales concedidas.

- B. El cumplimiento de las determinaciones de ordenación del suelo no urbanizable de especial protección por Legislación de Infraestructuras: Carreteras.

De acuerdo con el artículo 8.264 de las Normas Urbanísticas, se incluyen en esta categoría las infraestructuras viarias señaladas en el Plano de Ordenación Estructural del Término Municipal. A tal efecto, son de aplicación lo previsto en la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y sus correspondientes Reglamentos.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 28 de marzo de 2022, se recibe Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se autoriza la sustitución de canalización de tubería en cruce subterráneo existente en la carretera A-342 de Monturque a Cabra, p.k. del cruce 7+218 y p.k. del paralelismo 7+018 a p.k. 7+218 margen derecha Término Municipal de Cabra, con los condicionantes reflejados en dicha Resolución.

- C. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- El coste real y efectivo de la obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **43.759,07 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación. Dicha licencia tiene el **carácter de provisional**, sin perjuicio de su

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

posible revisión una vez se haya publicado el Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LISTA.

Dado su carácter provisional, la eficacia de la licencia correspondiente a estas obras quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición.

Asimismo, para la ejecución de las obras deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en la autorización de la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio en Córdoba.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según la legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a F.J. Sánchez Sucesores, S.A. licencia urbanística de obras para

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

construcción de nuevo centro de seccionamiento y red subterránea de media tensión para nuevo suministro en Ctra. Monturque-Cabra, Km. 7,5 de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

5.-4 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MARCO DE HORMIGÓN PARA PASO DE ARROYO VALDEHONDILLO, SITA EN POL. 12, PARCELA 148 (GEX 2022/8858).

Se dio cuenta del escrito formulado por la entidad INJUPISA, S.L. (CIF: B-14393037), representada por D. José Antonio Piedra Trujillo, de fecha 16-06-2022, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/4682, (GEX 2022/8858), por el que solicita licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en arroyo, sito en Arroyo Valdehondillo, en Parcela 148 del Polígono 12, de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11-07-2022, del siguiente tenor:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/4682 de 16-06-2022

Exp. GEX: 2022-8858

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO para MARCO DE HORMIGON EN ARROYO

Interesado: INJUPISA SL

Ubicación: ARROYO DE VALDEHONDILLO parcela 148 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.621, Y: 4.151.152)

Ref. Catastral: 14013A012001480000GE

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de INJUPISA SL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de MARCO DE HORMIGON EN ARROYO sito en ARROYO DE VALDEHONDILLO parcela 148 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.621, Y: 4.151.152), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 09/05/2022 y nº de registro de entrada REGAGE22s00017550124, tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de resolución con número de referencia 14013/0708/2022/01 O-090/22-CO RBC de fecha 9-05-2022 sobre Autorización de ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 148 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.621, Y: 4.151.152), en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba en el que se AUTORIZA a INJUPISA, S.L.U. para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la colindante a la parcela 148 del polígono 12, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

SEGUNDO.- Con fecha 16-062022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/4682, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN MARCO PREFABRICADO DE HORMIGÓN, SOBRE EL ARROYO DE VALDEHONDILLO, EN LAS FINCAS EN LA FINCA "NAVAHONDILLO" DEL T.M. DE CABRA (CÓRDOBA), suscrita por el ingeniero agrónomo D. Alfonso Javier Pozuelo Rubio Ing. Agrónomo. Colegiado: 1.459, con un presupuesto de ejecución material por importe de 17.657,68 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre zona el dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 148 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.621, Y: 4.151.152), en el Término Municipal de Cabra cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 148 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.621, Y: 4.151.152), en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, según las condiciones establecidas en la resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número de referencia 14013/0708/2022/01 O-090/22-CO RBC de fecha 9-05-2022.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL, Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, S.L. licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en arroyo, sito en Arroyo Valdehondillo, en Parcela 148 del Polígono 12, de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

5.-5 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MARCO DE HORMIGÓN PARA PASO DE ARROYO VALDEHONDILLO, SITA EN POL. 12, PARCELA 158 (GEX 2022/8859).

Se dio cuenta del escrito formulado por la entidad INJUPISA, S.L. (CIF: B-14393037), representada por D. José Antonio Piedra Trujillo, de fecha 16-06-2022, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/4683, (GEX 2022/8859), por el que solicita licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en arroyo, sito en Arroyo Valdehondillo, colindante a la Parcela 158 del Polígono 12, de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12-07-2022, del siguiente tenor:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/4683 de 16-06-2022

Exp. GEX: 2022-8859

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO para MARCO DE HORMIGON EN ARROYO

Interesado: INJUPISA SL

Ubicación: Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 158 del polígono 12, Cabra - Córdoba, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.463 Y: 4.150.508)

Ref. Catastral: 14013A012001580000GB

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de INJUPISA SL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de MARCO DE HORMIGON EN ARROYO sito en Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 158 del polígono 12, Cabra - Córdoba, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.463 Y: 4.150.508), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 09/05/2022 y nº de registro de entrada REGAGE22s00017549826, tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de resolución con número de referencia 14013/0706/2022/01 O-087/22-CO RBC de fecha 9-05-2022 sobre Autorización de ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 158 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.463 Y: 4.150.508), en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, en el que se AUTORIZA a INJUPISA, S.L.U. para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón.

SEGUNDO.- Con fecha 16-062022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/4683, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN MARCO PREFABRICADO, SOBRE EL ARROYO DE VALDEHONDILLO, EN LAS FINCAS "PORTOCARRERO" Y "BALLINES ARRIBA CARRETERA". T.M. DE CABRA (CÓRDOBA), suscrito por el ingeniero agrónomo D. Alfonso Javier Pozuelo Rubio Ing. Agrónomo. Colegiado: 1.459, con un presupuesto de ejecución material por importe de 17.657,68 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 158 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.463 Y: 4.150.508), en el Término Municipal de Cabra cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RÚSTICO con la categoría de COMÚN.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 158 del polígono 12, coordenadas UTM ETRS89 (X: 364.463 Y: 4.150.508), en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, según las condiciones establecidas en la resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número de referencia 14013/0706/2022/01 O-087/22-CO RBC de fecha 9-05-2022,

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** a INJUPISA, S.L. licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en arroyo, sito en Arroyo Valdehondillo, colindante a la Parcela 158 del Polígono 12, de este término municipal, **con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

◇◇◇◇

5.-6 SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE MARCO DE HORMIGÓN PARA PASO DE ARROYO VALDEHONDILLO, SITA EN POLG. 11, PARCELA 1 (GEX 2022/8860).

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

Se dio cuenta del escrito formulado por la entidad INJUPISA, S.L. (CIF: B-14393037), representada por D. José Antonio Piedra Trujillo, de fecha 16-06-2022, registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/4681, (GEX 2022/8860), por el que solicita licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en zona de dominio público hidráulico del Arroyo Valdehondillo, colindante a la Parcela 1 del Polígono 11, de este término municipal.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 12-07-2022, del siguiente tenor:

"INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA"

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2022/4681 de 16-06-2022

Exp. GEX: 2022-8860

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO para MARCO DE HORMIGON EN ARROYO

Interesado: INJUPISA SL

Ubicación: zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 1 del polígono 11, Cabra - Córdoba, coordenadas UTM ETRS89 (X: 365.020 Y: 4.152.200)

Ref. Catastral: 14013A011000010000GF

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de INJUPISA SL, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de MARCO DE HORMIGON EN ARROYO sito en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 1 del polígono 11, Cabra - Córdoba, coordenadas UTM ETRS89 (X: 365.020 Y: 4.152.200), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 09/05/2022 y nº de registro de entrada REGAGE22s00017549120, tiene entrada en este Ayuntamiento notificación de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de resolución con número de referencia 14013/0657/2022/01 O-078/22-CO RBC de fecha 9-05-2022 sobre Autorización de ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 1 del polígono 11, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, en el que se AUTORIZA a INJUPISA, S.L.U. para ejecución de obra de paso mediante marco prefabricado de hormigón.

SEGUNDO.- Con fecha 16-06-2022 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2022/4681, se presenta solicitud de licencia de obras acompañada de PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UN MARCO PREFABRICADO DE HORMIGÓN, SOBRE EL ARROYO DE VALDEHONDILLO, EN LAS FINCAS "SOLANA GRANDE BAJA" Y "VADO HONDILLO" DEL T.M. DE CABRA (CÓRDOBA), suscrito por el ingeniero agrónomo D. Alfonso Javier Pozuelo Rubio Ing. Agrónomo. Colegiado: 1.459, con un presupuesto de ejecución material por importe de 17.657,68 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - Que las obras se pretenden realizar sobre zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 1 del polígono 11, Cabra - Córdoba, coordenadas UTM ETRS89 (X: 365.020 Y: 4.152.200) cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de RÚSTICO con la categoría de COMÚN y su calificación es .

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.

- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras para ejecución de paso mediante marco prefabricado de hormigón, en zona de dominio público hidráulico del Arroyo de Valdehondillo, colindante a la parcela 1 del polígono 11, en el Término Municipal de Cabra, Provincia de Córdoba, según las condiciones establecidas en la resolución de Autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con número de referencia 14013/0657/2022/01 O-078/22-CO RBC de fecha 9-05-2022.

Es conveniente aclarar que el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:

PRIMERO.- Impreso de comunicación de inicio de obras.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra será necesario la aportación de comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor en el que habrá de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto o documento técnico, y a su ejecución. Esta comunicación deberá estar visada por el Colegio Profesional correspondiente.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha. EL

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

COB8 A5F7 3356 3B59 4058



COB8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022

TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez.”

Visto asimismo el informe jurídico favorable, emitido con fecha 3 de agosto de 2022, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a INJUPISA, S.L. licencia urbanística de obras para ejecución de marco de hormigón en zona de dominio público hidráulico del Arroyo Valdehondillo, colindante a la Parcela 1 del Polígono 11 de este término municipal, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas y cuarenta y dos minutos (11:42h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

C0B8 A5F7 3356 3B59 4058



C0B8A5F733563B594058

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde Acctal. MORENO MILLAN ANGEL el 17/8/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 17/8/2022